

Tegucigalpa M.D.C. 05 de julio del 2024.

señores

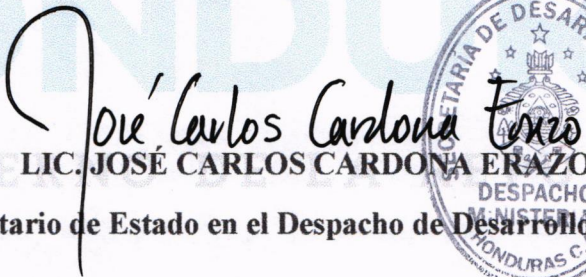
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información se informa que, durante el mes de junio del año 2024, se realizó el siguiente Convenio.

- **Convenio de Fortalecimiento del Programa de Becas Solidarias Universitarias, entre La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) Y la Asociación Jóvenes Metas (JM) para la Nivelación Educativa Digital en Honduras.**


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS UNIVERSITARIAS, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM) PARA LA NIVELACIÓN EDUCATIVA DIGITAL EN HONDURAS”.

NOSOTROS, JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO, mayor de edad, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño con tarjeta de identidad número **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (**SEDESOL**) nombrado, mediante Acuerdo Ejecutivo número **305-2022**, de fecha 07 de abril de 2022 quien para efectos de este Convenio se denominará **“LA SEDESOL”** y **CARLOS JOSÉ ROJAS TORRES**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1987-10741**, con RTN **08011987107412**, en su condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM)**, con RTN: **08019995370310**, quien para efectos de este Convenio se denominará **“LA ASOCIACIÓN”**; ambos de este domicilio, actuando cada uno en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **“CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS UNIVERSITARIAS, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM) PARA LA NIVELACIÓN EDUCATIVA DIGITAL EN HONDURAS”** el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, otorgándole el mandato de instruir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia. Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección del Programa Becas Solidarias, que tiene por objetivo fortalecer y aumentar el acceso, permanencia y finalización de la educación superior, a través del otorgamiento de becas educativas en diversas modalidades y otros beneficios académicos a las juventudes que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad social, reduciendo así las brechas de desigualdad e inequidad social, promoviendo la construcción de una Honduras solidaria y libre de violencias.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM)**; tiene como misión mejorar la educación, promover el protagonismo juvenil, incentivar a la innovación y colaborar en la formación de jóvenes empleables. Enfocando su

trabajo en: Inserción Laboral, Emprendimiento, Participación Ciudadana y Desarrollo Social, priorizando a las y los jóvenes que pertenecen a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo el desarrollo de actividades en conjunto, destinadas a mejorar el acceso y la calidad en la educación digital a través de la entrega de equipo informático a las juventudes; con este convenio se busca fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) como herramienta para reducir la brecha educativa y promover la inclusión digital, en el marco del Programa Becas Solidarias de la SEDESOL, para garantizar entre las y los jóvenes del nivel educativo superior, el desarrollo integral y equitativo.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El presente Convenio tiene como objetivos específicos:

1. Instalación y fortalecimiento de los Módulos de Capacitación Digital (MOCAD), del Programa de Becas Solidarias.
2. Apoyo logístico en actividades del Programa Becas Solidarias a nivel nacional.
3. Compra y/o gestión paquetes y kits de beneficios académicos a estudiantes del Programa Becas Solidarias.
4. Supervisión y seguimiento de estrategias y/o perfiles estudiantiles, con el fin de realizar actividades específicas para visibilizar el Programa de Becas Solidarias.
5. Fortalecimiento de las comunicaciones del Programa de Becas Solidarias.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Proveer los insumos, realizar la instalación y fortalecimiento de Módulos de Capacitación Digital (MOCAD), en los lugares designados por el Programa de Becas Solidarias de acuerdo a las especificaciones del anexo No. 1.
2. Realizar la Compra y/o gestión paquetes y kits de beneficios académicos a estudiantes del Programa Becas Solidarias de acuerdo a las especificaciones del anexo No. 2.
3. Compartir con **LA SEDESOL** información pertinente de forma transparente en tiempo y forma.
4. Ejecutar el presente convenio de acuerdo a las cláusulas contenidas en el y sus anexos que también forman parte integral del mismo.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEDESOL:

1. Hacer el desembolso de los fondos de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
2. Realizar el proceso para la selección de los beneficiarios.
3. Supervisar, a través del Programa de Becas Solidarias, la ejecución del presente convenio.
4. Brindar a **LA ASOCIACIÓN** los formatos de los informes descritos en la cláusula **DECIMA CUARTA** del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. **LAS PARTES** se comprometen a proporcionar apoyo logístico para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
2. Comunicar por escrito a la otra parte sobre los cambios o decisiones tomadas respecto a ejecución del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.

El convenio se ejecutará en distintos departamentos de la República de Honduras de acuerdo a la selección de los beneficiarios que realice **LA SEDESOL**, del cual se beneficiarán una población de cinco mil (5,000) jóvenes estudiantes hondureños del nivel educativo superior que se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad social.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEGIBILIDAD. - **LA SEDESOL** manifiesta que **LA ASOCIACIÓN** está facultada y es idóneo para celebrar este tipo de Convenios, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad por parte de la **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS**, según **DICTAMEN No. DPBS-002-2024**, así como **DICTAMEN ADMINISTRATIVO No. 24-GA-2024** emitido por la **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**, pronunciándose ambos favorablemente.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - El monto del financiamiento es de **VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000,000.00)**, que serán aportados por **LA SEDESOL**.

CLÁUSULA NOVENA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinarán a cubrir la actividad del presente **"CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS UNIVERSITARIAS, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO**



DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM) PARA LA NIVELACIÓN EDUCATIVA DIGITAL EN HONDURAS” (VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS L 25, 000,000.00), se cumplirá con fondos nacionales, que serán financiados a través de la estructura presupuestaria INST. 0412, GA 003, UE 008, PROGRAMA 15, SUB PROG 0, PROYECTO 0, ACTIVIDAD OBRA 002, OBJETO DE GASTO 51211 BECAS NACIONALES.

CLÁUSULA DÉCIMA: MONITOREO, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este Convenio, **LA SECRETARÍA** en aras de velar por el adecuado funcionamiento de lo estipulado en este Convenio, hace responsable a la **DIRECCIÓN DE BECAS SOLIDARIAS** de esta Secretaría.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- Ambas **PARTES** convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un solo desembolso en la cuenta registrada a nombre de **LA ASOCIACIÓN**, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente Convenio, **LA ASOCIACIÓN** entregará informes de avance de gastos y liquidación, según lo estipulado en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA.- **LA ASOCIACIÓN** deberá extender posterior a la firma del presente convenio una **LETRA DE CAMBIO** a favor de **LA SEDESOL** por la cantidad a la que se compromete **LA SEDESOL**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del mismo y la calidad de los beneficios entregados.- El Título Valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SEDESOL** hasta finalizar el proyecto y hacer entrega de los documentos en liquidación, el cual será devuelto si así lo requiere **LA ASOCIACIÓN** o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del Convenio a favor de **LA ASOCIACIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - **LA SEDESOL** se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre la ejecución del presente convenio de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - En el marco del presente Convenio **LA ASOCIACIÓN** se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio:

- a) Informe de Liquidación Financiera de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa de **LA SEDESOL**.
- b) Informe de Ejecución del convenio de acuerdo a los lineamientos establecidos por **LA SEDESOL**, que contenga las actas de entrega paquetes y/o kits de beneficios académicos firmados por los estudiantes becarios del Programa de Becas Solidarias y las actas de donación de los Módulos de Capacitación Digital (MOCAD) firmadas por el director o la máxima autoridad del centro educativo.

Los informes brindados por **LA ASOCIACIÓN** deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS** de **LA SEDESOL**.

Recibido el informe de liquidación financiera y confirmado que la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS** deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados, a la Gerencia Administrativa de **LA SEDESOL**, para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que **LA ASOCIACIÓN**, pueda optar a nuevos convenios; tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el **Tribunal Superior de Cuentas (TSC)**. La documentación presentada y entregada **LA SEDESOL** deberá ser copia autenticada por Notario y su original será custodiado por **LA ASOCIACIÓN**, para los cuales será auditado en lugar in situ por los entes reguladores de gobierno, así también estará a disposición para hacer el cotejo de la información siendo requisito para proceder con el trámite de solvencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMPONENTES DE FINANCIAMIENTO. - De acuerdo con los componentes autorizados por **LA SEDESOL** se deberá cumplir con las actividades, líneas de presupuesto, montos aprobados en dictámenes financiero y técnico, según lo detallado en el anexo No. 3.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**;

- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión;
- c) Por finalización de la vigencia establecida y que no haya nota de renovación;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento;
- e) A solicitud de **LA SEDESOL** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones servicios y presupuesto. En este caso **LA SEDESOL** comunicará a **LA ASOCIACIÓN** las razones que dieron origen a dicha determinación.
- f) A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se

consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier conflicto o controversia que se presente durante el cumplimiento del presente convenio, serán resueltas mediante procedimientos de autocomposición tales como la negociación y la conciliación. Para estos efectos las partes dispondrán de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es

decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y ser **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

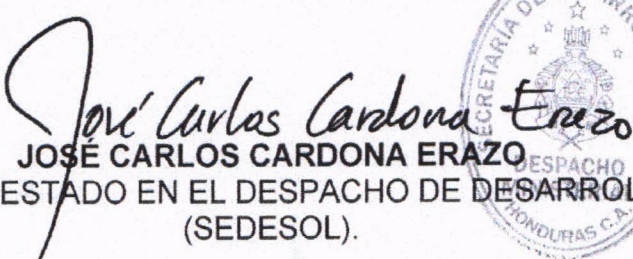
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ASOCIACIÓN se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SEDESOL** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES, RENOVACIÓN- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, renovado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el Convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente Convenio. Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente es a partir de su firma, hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. - LAS PARTES ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y prometen su fiel

cumplimiento, en fe de lo cual firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL
(SEDESOL).




CARLOS JOSÉ ROJAS TORRES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN JÓVENES
METAS (JM)

